Ibagué, 28 de Febrero de 2019

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

REF: OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No 010 DE 2019 del OBJETO: EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Respetada Doctora:

A continuación ponemos en su conocimiento la respuesta a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso a través de la Secretaría General de la entidad, atendiendo el perfil profesional que ostentan los integrantes del comité designado por la entidad, mediante resolución 0150 de 22 de febrero de 2019, así:

OBSERVACION No. 1 – RC Ingeniería Global

De:	RC Ing Global <licitacionesrc@gmail.com>
Enviado el:	martes, 19 de febrero de 2019 8:53 p. m.
Para:	sgeneral@ibal.gov.co
Asunto:	OBSERVACIONES INVITACIÓN 010 DE 2019

Observación N. 1

Solicitamos de manera atenta que el equipo menor requerido en el numeral B. UN KIT AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA QUE MINIMO DEBERA CONSTAR, solo sea solicitado acreditar por parte del proponente adjudicatario, toda vez que demostrar que se posee, ya sea propio o alquilado, equipo como motobombas, compresor, saltarines o herramienta menor no implica o demuestra ningún tipo de capacidad técnica-operativa del proponente para la entidad, toda vez que no corresponde a algún equipo especializado o de logística operativa compleja.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto contractual demanda del futuro contratista la disponibilidad inmediata y permanente del equipo y maquinaria necesario para acometer estos trabajos, se ha considerado que desde la presentación de la propuesta y como requisito habilitante NO PUNTUABLE se deberá acreditar esta disponibilidad, con la documentación relacionada en el pliego de condiciones, lo cual garantiza a criterio de esta entidad, que el oferente cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato.

Observación N. 2

Entendemos que la acreditación de certificado de trabajo en alturas para los profesionales se hará mediante una declaración juramentada por parte del oferente.

2- **RESPUESTA:** En efecto, tal y como se describe en el numeral 13 CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN TRABAJOS EN ALTURA, el oferente debe acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 mediante en el cual se estable el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajos de alturas para ello se debe aportar certificaciones juramentadas sobre el personal que designara cuando se requiera de esta actividad en el desarrollo del contrato, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad su desempeño. Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.

Observación N. 3

Solicitamos aclarar cuales son los impuestos, estampillas y demás gravámenes aplicables al presente proceso.

RESPUESTA: Por concepto de estampillas de acuerdo con la normatividad vigente el contratista deberá cancelar a la legalización del contrato el 1,5% para proancianos, 2,0% procultura y 0,5% prouniversidad del Tolima. En cuanto a los impuestos se retendrá: retención en la fuente 2%, Reteica 7X1000, tasa bomberil 6%, contribución especial 5%.

Observacion N. 4

SOlicitamos de manera atenta y la entidad proporcione los precios unitarios de cada uno de los item contemplados en el presupuesto, esto con el fin de evaluar el origen del presupuesto oficial

RESPUESTA: En aras de la libre competencia y la búsqueda de una propuesta económica favorable para la entidad, los precios unitarios no serán publicados debido a que se frenaría toda expectativa para la empresa, por tal motivo los precios unitarios son propios de cada oferente según su capacidad organizacional, alianzas con proveedores y otros.

Observación N. 5

solicitamos de manera atenta y la entidad publique los anexos que componen la oferta en PDF digital (Reconocimiento de texto), esto con el fin de evitar cualquier error de transcripción y facilitar la elaboración de la propuesta.

RESPUESTA: La entidad facilitara a los interesados de la entrega del formato digital de forma presencial o mediante vía correo electrónico si así lo solicitare el proponente

OBSERVACION No. 2 – LICITACIONES LYA – Luisa Cabrera

De:	LUISA CABRERA <licitacioneslya@outlook.com>
Enviado el:	jueves, 21 de febrero de 2019 9:11 a. m.
Para:	sgeneral@ibal.gov.co
Asunto:	OBSERVACIONES 010 DE 2019
Datos adjuntos:	OBSERVACIONES INVITACIÓN N º 010 DE 2019.pdf

1. En el numeral **12-PROPUESTA TÉCNICA. FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA. Inciso a.- PERSONAL PROFESIONAL PARA EL CONTRATO:** con respecto al Director y Residente de obra solicito que la experiencia con la que se pueda acreditar sea CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O REPARACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/o REPOSICION Y/O MANTENIEMIENTO DE ALCANTARILLADOS Y/O ACUEDUCTOS.

RESPUESTA: En el numeral 12, para el Director y el Residente se modificará la experiencia solicitadas en la siguiente manera "... en obras que garanticen la continuidad del servicio de **acueducto** y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de **acueducto** ejecutados con entidades públicas o **privadas**...", el alcance de este proyecto no es la construcción o ampliación u optimización o mejoramientos de obras de alcantarillado, por tal motivo se modificara como se expresa de la manera anterior la experiencia en negrilla y subrayado con aclaración que la actividad a realizar es la de acueducto y no alcantarillado como se presentó en los prepliegos.

2. En el numeral **4.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.** Solicito ampliar la experiencia general a la CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O REPARACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/o REPOSICION Y/O MANTENIEMIENTO DE ALCANTARILLADOS Y/O ACUEDUCTOS.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es "ejecutar la reposición y rehabilitación de las obras civiles para el sistema de acueducto y demás complementarias, y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la empresa de acueducto y alcantarillado de Ibagué ibal s.a e.s.p oficial", se aclarará el numeral de experiencia general admitiendo "obras civiles relacionadas con en el Sistema de Acueducto", modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones.

3. Solicito a la entidad aumentar a cinco (5) el número de contrato para acreditar la experiencia especifica.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar, se reitera la necesidad de esta empresa de servicios públicos oficial de garantizar, en su condición de administradora de recursos públicos, que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. En tal sentido se considera que quien acredite en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la reparación, recuperación y/o atención de daños en el sistema de acueducto, cuenta con la experiencia suficiente para poder manejar desde el punto de vista técnico y administrativo el contrato emanado de la presente convocatoria. En tal sentido no se accede a lo solicitado.

4. En el numeral **4.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** Solicito ampliar la experiencia especifica a la CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O REPARACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/o REPOSICION Y/O MANTENIEMIENTO DE ALCANTARILLADOS Y/O ACUEDUCTOS.

RESPUESTA: En el numeral 4.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, El objeto establece claramente el alcance para el cual se está realizando el proceso (**reposición y rehabilitación de obras para el sistema de acueducto**), la construcción, ampliación, optimización no hacen parte de las actividades de ejecutaran en el desarrollo del contrato, la inclusión de actividades ajenas al objeto del contrato como es el de alcantarillado, no será posible debido a que son actividades totalmente diferentes desde el punto de vista técnico, por tal motivo **NO** se modificará los requerimientos en la experiencia especifica

5. En el numeral **4.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

4.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado hasta dos (02) contratos de obra civiles relacionadas con la reparación, recuperación y atención de daños del sistema de ejecutados durante la vida profesional del ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, si es persona jurídica desde la inscripción de la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como un mínimo el 60% del presupuesto oficial en los objetos relacionados con la atención, reparación, reposición, mitigación de daños en el sistema de acueducto. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de los siguientes documentos:

Solicito a la entidad que el 60% del presupuesto oficial se pueda acreditar dicha experiencia con la REPOSICION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION Y/O MITIGACION DE DAÑOS EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O ACUEDUCTOS. Teniendo en cuenta que tal como pide la entidad la experiencia limita la pluralidad de oferentes para realizar ofertas.

RESPUESTA: Los objetos relacionados que requieren acreditación del 60% son actividades propias en la ejecución que tendrá el contrato, son parte fundamental para dar el cumplimiento a los requisitos de la entidad, por tal motivo **NO** se realiza la modificación de la experiencia acreditar

6. Solicito a la entidad la publicación del presupuesto oficial en formato Excel, con los respectivos precios unitarios.

RESPUESTA: La entidad facilitara a los interesados de la entrega del formato digital de forma presencial o mediante vía correo electrónico si así lo solicitare el proponente

7. Solicito a la entidad el modelo de la CAMIONETA sea igual o superior a 2007 tal como lo solicitan para la Volqueta.

1	Camioneta doble cabina cilindraje mayor a 2.200 cc	Modelo igual o superior a 2012	Con tarjeta de propiedad y/o con copias de contratos de arrendamiento legibles y auténticos y/o con copia de contratos de leasing.

RESPUESTA: No es posible comparar el transporte de material con el transporte personal ya que comportan riesgos diferentes dado el tipo de vehículo; el transporte de material podrá ser realizado en un vehículo de modelo más antiguo dado que no genera un riesgo a la vida de las personas; la camioneta exigida como equipo se encuentra diseñada además para transporte de personas, para lo cual se requiere de unas condiciones mejores y mas modernas que garanticen la seguridad de las personas. Por lo anterior, **NO** se accede a lo solicitado por el observante.

OBSERVACION No. 3 – Juan Diego Bejarano

De:	Juan Diego Bejarano Suarez <juandbejarano6@gmail.com>
Enviado el:	jueves, 21 de febrero de 2019 11:04 a. m.
Para:	sgeneral@ibal.gov.co
Asunto:	OBSERVACIONES INVITACIÓN PUBLICA 010 DE 2019
Datos adjuntos:	OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA 010 DE 2019.pdf

De conformidad con el cronograma previsto en la invitación publica No 010 de 2019, cuyo objeto es: "EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P OFICIAL"; me permito presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales se fundamentan en lo siguiente:

1. **NUMERAL 12 ITEM A PERSONAL PROFESIONAL PARA EL CONTRATO**

En relación con los profesionales es pertinente tener en cuenta el parágrafo 5 Ley 1882 de 2018, contempla:

> ***Parágrafo** 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

Conforme a lo anterior, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares; en este sentido, la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado, a través del presente proceso de selección esta vulnerando lo contemplado en la legislación nacional, debido a que esta limitando el proceso al solicitar la acreditación de experiencia de los profesionales única y exclusivamente mediante la *certificación expedida por la ENTIDAD PUBLICA contratante*. Por tanto se solicita que la acreditación de la experiencia tanto del director de obra como del ingeniero residente se pueda realizar mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades publicas y/o privadas, so pena de incurrir en la violación del principio de legalidad.

RESPUESTA.- Le asiste razón al observante y en tal sentido se modificara la exigencia permitiendo la acreditación de experiencia del director y residente de obra en contratos con entidades públicas y/o privadas. Dicha modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.

Por otra parte, en relación con el tiempo que deberán acreditar los profesionales, observamos que no existe proporcionalidad alguna que permita determinar técnicamente que la temporalidad de 7 años y de 2 años de experiencia exigida al director de obra y al ingeniero residente respectivamente, permiten establecer la idoneidad de los mismos, en virtud a que estos criterios debería determinarse teniendo en cuenta el objeto, el plazo y el presupuesto oficial, ya que estos factores están relacionados de manera directa con la capacidad de los

profesionales para cumplir con un objeto contractual de la naturaleza del presente proceso.

Por lo anterior, se puede concluir que la experiencia en el factor temporal no se encuentra ligada ni al plazo que en el caso en particular es de NUEVE (9) meses ni al presupuesto oficial el cual fue estimado en la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.122.373.325,00) MCTE; ya que los años de experiencia no necesariamente garantizan que el personal profesional tenga la capacidad para cumplir con sus actividades en un proyecto de la envergadura y del valor de la presente invitación publica.

RESPUESTA.- Referente a lo observado a la experiencia del director en obras de acueducto con un tiempo de 7 años, es debido que en el RAS se establecen los tiempos y perfiles para adelantar la ejecución de estas obras de gran sensibilidad para la empresa, por consiguiente la empresa se ampara en las normas técnicas que se establecen y de acuerdo con el artículo 28 de la resolución 330 de 2017. En el mismo sentido se consideró la experiencia del residente de obra como personal de apoyo al equipo de construcción, incluso menor a la exigida en la norma en cita que establece 3 años de experiencia mínima. Por lo anterior y como quiera que esta empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas en agua potable, no se accede a la modificación.

De igual manera, se solicita adicionar en los requisitos de experiencia *construcción y/o instalación de redes de acueducto*, entendiendo que son actividades afines al objeto contractual, además de pertenecer a la actividad principal pues deben entenderse la reparación y/o manteniendo como actividades complementarios que devienen con posterioridad a la construcción.

En estos términos se solicita:

PROFESIONAL	REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACION
Un (1) director de obra con disponibilidad del 50% de tiempo	Profesional en ingeniería civil que se haya desempeñado como director en proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o construcción y/o instalación de redes de acueducto y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado con entidades publicas y/o privadas, cuyo presupuesto oficial sea igual o superior al 100% (...)

Un (1) Residente de obra con disponibilidad del 100% de tiempo	Profesional en ingeniería civil que se haya desempeñado como residente de obra en proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o construcción y/o instalación de redes de acueducto y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado con entidades publicas y/o privadas, cuyo presupuesto oficial sea igual o superior al 50% (...)

RESPUESTA.- Se aclara que los proyectos sobre los cuales el personal de la obra debe acreditar experiencia se acuerdo con el numeral 12 del pliego de condiciones se extienden a aquellos relacionados con *obras que garanticen la continuidad en el servicio de* ***acueducto*** y/o *reparación de daños* y/o el *mantenimiento en el sistema de* ***acueducto***; de lo anterior se concluye que la exigencia es lo suficientemente amplia para admitir proyectos relacionados con la "construcción, ampliación, optimización, mejoramiento y reposición de redes de acueducto". Por lo anterior, enumerar los objetos tal y como lo solicita el observante, antes que ampliar, limitaría la pluralidad de participación. De otro lado, como quiera que no se incluyó la acreditación de experiencia con entidades privadas se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

2. NUMERAL 12 ITEM B KIT AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA QUE MÍNIMO DEBERÁ CONSTAR DE:

En relación con el ítem camioneta de carga de 2 toneladas cilindraje igual o mayor a 2.500 CC, se considera que teniendo en cuenta que se están requiriendo en el proyecto de pliego dos (2) camionetas con las mismas especificaciones técnicas no se entiende la necesidad de exigir que las mismas sean de dos (2) toneladas, cuando según el mercado son fabricadas en mayor cantidad aquellas de una tonelada, además independiente de la capacidad estas cumplirían la misma necesidad, ya que se requieren para transportar herramientas y equipos menores; por tanto resultaría innecesario que la entidad de manera caprichosa realice exigencias restringiendo el escenario para la pluralidad de oferentes que efectivamente también puedan cumplir de forma idónea con el objeto contractual con dos camioneta de las siguientes especificaciones técnicas:

- Camioneta de carga de una tonelada cilindraje igual o mayor a 2.000 CC

En caso se aceptar la presente observación, tenerla igualmente en cuenta en el Capitulo 2 Numeral 10 titulado característica de la obra a contratar, inciso 5 Kit automotor y de maquinaria mínimo.

RESPUESTA: Las características técnicas de los equipos y maquinaria exigidos en el pliego de condiciones, son los mínimos considerados por la entidad para satisfacer la necesidad en atención de daños del sistema de acueducto. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

3. NUMERAL 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Me permito presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso en la referencia, dentro de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, entendiendo que según el Manual de Colombia Compra Eficiente estos buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes; por tanto no deben limitarse a determinar y aplicar de manera mecánica formulas financieras para determinar los indicadores.

En el caso en particular, en ninguna parte del análisis del sector, la entidad estatal realiza un estudio riguroso que justifique los indicadores financieros, por el contrario los determinan de manera mecánica y caprichosa generando como consecuencia la restricción de la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, al realizar un análisis de los diferentes indicadores de liquidez y de endeudamiento publicados en la página de Colombia Compra Eficiente y tomando de estas 05 muestras para procesos de licitaciones de ejecución de obras civiles

relacionadas de manera directa con la construcción y optimización de los sistemas de acueducto entre los años 2018 y 2019, cuyo presupuesto oficial se encuentra en el rango contemplado para la presente invitación publica encontramos lo siguiente:

INDICADOR DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO
1.28	60%
2.0	60%
1.5	30%
2.0	52%
2.0	60%

Conforme a lo anterior y al realizar la ponderación de estas muestras, el promedio de los diferentes datos nos permiten concluir que el índice de liquidez corresponde a un valor mayor o igual a 1.8 y el de endeudamiento es menor o igual al 52% . Por lo tanto, teniendo en cuenta el principio de pluralidad de oferentes y que la ley del mercado esta indicando un índice promedio, se solicita dar aplicación a los indicadores financieros mencionados de manera previa, ya que se derivan de un proceso lógico y se encuentran adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato que se deriva de la presente invitación publica.

RESPUESTA: Para efectuar el análisis de la capacidad económica de la firma proponente para la ejecución de la obra a contratar, dado el monto y las características específicas de la misma, se debe asegurar el respaldo financiero que tiene la firma contratante, y de estas condiciones hace parte la situación de liquidez, con que cuenta el oferente, ya que en la medida que no tenga altos compromisos de deuda garantiza a la empresa contratante el respaldo para la ejecución de la obra en condiciones óptimas de financiamiento a corto plazo.

No basta solamente en tener conocimiento del sector basado en la experiencia sino tener la capacidad económica, la cual se determina a través del análisis de la información financiera reportada por cada proponente, con la cual se establecen los indicadores que dan lectura real a las condiciones de cada oferente. Los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones son los mínimos con los que la empresa tendrá la seguridad que el oferente cuenta con la solidez necesaria para la ejecución de la obra; por tal razón no se accede a lo solicitado.

De otro lado, es necesario aclarar al observante que esta empresa de servicios públicos domiciliarios pertenece al régimen especial de contratación no regido por la ley 80 de 1993 por tanto las directrices de Colombia compra eficiente son potestativas no obligatorias.

Observación No. 5

Respecto a la experiencia general y especifica del proponente: Que en el prepliego de condiciones se esboza en el numeral: 4.4. – 4.4.1 y 4.4.2, se requiere:

EXPERIENCIA GENERAL:
Demostrar máximo cinco (05) contratos relacionados con obras civiles de construcción de acueductos y/o líneas de conducción de agua cruda o potable para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctrico, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100%del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos (...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos de obra, que dentro de su objeto se encuentre la construcción de líneas de conducción de agua cruda o potable para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos y y el valor de uno de los dos (2) contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales. Así mismo el oferente deberá demostrar que en dichos ejecuto como mínimo las siguientes actividades:

4. NUMERAL 4.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El pliego de condiciones contempla que el proponente debe contar con experiencia general en *mínimos tres (3) contratos relacionados con la ejecución de alguna de las siguientes actividades de mayor o igual cuantía a la presente oferta: obras civiles de mantenimiento, limpieza, reparación y/o reposición del sistema de acueducto. (...) dichos contratos deberán ser igual o exceder el 100% del presupuesto oficial.*

Respecto a lo anterior, se presentan dos observaciones, la primera de ellas se relaciona con el monto de los contratos exigidos para acreditar la experiencia general y la segunda con la inclusión de una actividad que guarda relación directa con el objeto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, es preciso aclarar que la palabra mínimo restringe el principio de pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los cuales permiten el acceso al proceso contractual de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado; estos principios también implican el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan

contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Por lo anterior, solicitamos modificar la palabra mínimo por el termino máximo, así como lo contemplan para la acreditación de la experiencia específica, debido a que el requisito habilitante relacionado con el número de contratos de la experiencia general está acompañado de un requerimiento adicional el cual consiste en que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial; en estos términos resulta innecesario establecer un mínimo cuando la idoneidad puede ser demostrado con un solo contrato siempre que en el mismo se hayan ejecutado las actividades afines al proyecto y se cumpla con el valor estimado para el contrato.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar, se reitera la necesidad de esta empresa de servicios públicos oficial de garantizar, en su condición de administradora de recursos públicos, que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. En tal sentido se considera que quien acredite en máximo dos (02) contratos que sumados sean o excedan del 100% del presupuesto oficial, obras civiles relacionadas con la reparación, recuperación y/o atención de daños en el sistema de acueducto, cuenta con la experiencia suficiente para poder manejar desde el punto de vista técnico y administrativo el contrato emanado de la presente convocatoria. En tal sentido no se accede a lo solicitado.

Por otra parte, en relación con alguna de las actividades que deberán ser acreditadas por el proponente se encuentran: *obras civiles de mantenimiento, limpieza, reparación y/o reposición del sistema de acueducto*; frente a este tema es importante citar la definición que contempla Colombia Compra Eficiente respecto de la experiencia manifestando que esta consiste en el *"conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. De acuerdo a lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicito sea ampliado el rango de actividades para acreditar la experiencia general a aquellos contratos en los que se haya ejecutado *la construcción y/o instalación de redes de acueducto*, ya que como lo establece el Manual de Colombia Compra la experiencia se puede acreditar con actividades similares al objeto contractual; es así como se justifica plenamente que dentro de las mismas se encuentre no solo la reparación y/o reposición sino la construcción de acueductos, en razón a que las condiciones técnicas permiten concluir que si se ejecuta la razón de ser e inicial podría llevarse a cabo cualquier actividad para optimizar o reparar aquello de lo que se deriva. Por tanto resulta indispensable y necesario tener en cuenta la actividad denominada *la construcción y/o instalación de redes de acueducto*, ya que de esta manera se podría concluir que el proponente cuenta con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y efectiva.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es "ejecutar **la reposición y rehabilitación de las obras civiles para el sistema de acueducto** y demás complementarias, y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la empresa de acueducto y alcantarillado de Ibagué IBAL S.A E.S.P OFICIAL", se aclarará el numeral de experiencia general admitiendo "obras civiles relacionadas con en el Sistema de Acueducto", modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones

5. NUMERAL 4.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

En relación con el numeral 4.5.2 se presentan tres (3) observaciones consistentes en adicionar actividades que permitan evidenciar la idoneidad del proponente para la ejecución del contrato y la supresión de algunos códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios, por no guardar relación directa con las actividades a ejecutar; excediendo la potestad de la entidad estatal y afectando la libre concurrencia y el principio de pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Le asiste razón al observante y en tal sentido se modificara la nota 3 del numeral 4.5.2 del pliego de condiciones, en relación a los bienes, obras y servicios, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así: 811015 ingeniería civil, o 831015 servicio de acueducto y alcantarillado.

Conforme a lo anterior, se solicita ampliar el rango de las actividades que tuvieron que ejecutarse en los contratos de obra civil entre las que se deben incluir *la construcción y/o instalación de redes de acueducto*; de la misma manera se solicita tener en cuenta en el acta de recibo final la ejecución de las siguientes actividades:

a. 3.000 Instalaciones y/o reposiciones y/o reparaciones de acometida domiciliaria entre ½" y ¾"(Incluye suministro).
b. 600 Instalaciones y/o reposiciones y/o reparaciones de tubería de 2" y 4"(Incluye suministro).
c. 40 Instalaciones y/o reposiciones y/o reparaciones de tubería de >=a 6 (Incluye suministro).
d. 1200 ml de suministro e instalación tubería de red matriz 3"RDE 21 PVC (Incluye excavación, rellenos, retiros y disposición final).

Lo anterior, tiene fundamento en que la experiencia se puede acreditar con actividades similares al objeto contractual, estableciéndose la construcción como aquella actividad inicial de la que nace cualquier reparación, recuperación y/o reposición; por ende técnicamente no existe duda razonable que permita inferir que la acreditación de la experiencia podrá llevarse a cabo con la acción que da origen a la actividad secundaria; es decir que en el caso en particular aquella persona que ha realizado la construcción de un acueducto, se encuentra plenamente capaz y cuenta con la idoneidad necesaria para atender los daños al sistema mediante la recuperación, reposición o reparación del mismo.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es "ejecutar **la reposición y rehabilitación de las obras civiles para el sistema de acueducto** y demás complementarias, y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la empresa de acueducto y alcantarillado de Ibagué IBAL S.A E.S.P OFICIAL", la demás actividades solicitadas por el observante se salen del objeto requerido para el proceso el cual busca garantizar la ejecución de actividades específicas en obras civiles relacionadas con en el Sistema de Acueducto

Por otra parte, en la **NOTA 3** del numeral 4.5.2 se manifiesta que los contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia especifica deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio bajo 16 códigos, lo que nos resulta una medida restrictiva por parte de la entidad, pues impide el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitantes. Por ende, se solicita que el proponente cuente con por lo menos el 40% de los código del clasificador de bienes y servicios enunciados por la entidad, teniendo en cuenta que deben guardar la congruencia entre el objeto contractual y los requisitos habilitantes.

RESPUESTA: Le asiste razón al observante y en tal sentido se modificara la nota 3 del numeral 4.5.2 del pliego de condiciones, en relación a los bienes, obras y servicios, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así: 811015 ingeniería civil, o 831015 servicio de acueducto y alcantarillado.

6. NUMERAL 6.3.1 ASPECTOS TÉCNICO: EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

Por lo anterior el requisito a modificar en el pliego de condiciones definitivo seria el siguiente:

a. Instalaciones y/o reposiciones y/o reparaciones de acometida domiciliaria (½"y ¾" incluye suministro).
b. Instalaciones y/o reposiciones y/o reparaciones de tubería de 2" y 4"(Incluye suministro).
c. Instalaciones y/o reposiciones y/o reparaciones de tubería de >= a 4 (Incluye suministro).

d. suministro e instalación tubería de red matriz 3"RDE 21 PVC (Incluye excavación, rellenos, retiros y disposición final).

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es "ejecutar **la reposición y rehabilitación de las obras civiles para el sistema de acueducto** y demás complementarias, y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la empresa de acueducto y alcantarillado de Ibagué IBAL S.A E.S.P OFICIAL", la demás actividades solicitadas por el observante se salen del objeto requerido para el proceso el cual busca garantizar la ejecución de actividades específicas en obras civiles relacionadas con en el Sistema de Acueducto, no se accede a la solicitud

Cordialmente,

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
DIRECTOR OPERATIVO

CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
SECRETARIA GENERAL